

MINDER PERU SAC

POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PREVENCION DEL DELITO

OBJETIVO

Establecer los lineamientos y compromisos para generar una cultura lícita o legal, antifraude y anticorrupción en MINDER PERU S.A.C.

MARCO NORMATIVO

La Ley N° 30424 y sus demás normas complementarias y modificatorias, establecen la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos de:

Lavado de Activos.

Financiamiento y otros delitos de Terrorismo.

Soborno, en sus modalidades de Cohecho Activo Genérico, Cohecho Activo Transnacional, y Cohecho Activo Específico.

Colusión Simple y Agravada.

Tráfico de Influencias.

Fraude en la administración de personas jurídicas.

Delitos contra bienes culturales.

Delitos aduaneros.

Delitos tributarios.

Por lo tanto, las actuaciones de cualquier colaborador o persona asociada podrían impactar a nuestra compañía por la infracción a estas normas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es aplicable a todas las actividades desarrolladas por y en la empresa MINDER PERU S.A.C y sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todo el personal.

El Manual de Prevención es aplicable y es de obligatorio cumplimiento a todos los Colaboradores de dichas Compañías, incluyendo a sus directores, gerentes, trabajadores en general y en lo que corresponda, cualquier tercero relacionado o vinculado a la Compañía contractual o comercialmente.

DEFINICIONES

Cohecho Activo Específico

Se entiende por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro de tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.

Cohecho Activo Genérico

Se entiende por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones. Asimismo, por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación.

Cohecho Activo Transaccional

Se entiende por aquel que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público, donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.

Colusión Simple

Comete Colusión Simple el funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier otra operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado.

Colusión agravada

Comete Colusión agravada el funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado.

Conflicto de Interés

Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor de los Colaboradores en el desempeño de sus obligaciones hacia la Compañía.

Colaboradores

Se refiere a directores, gerentes, funcionarios o empleados permanentes o temporales y practicantes o pasantes que forman parte de la Compañía.

Delitos aduaneros

Los delitos aduaneros son actos ilícitos, los cuales se basan en la simulación, engaño, falsedad u ocultación que inciden o inducen a errores contra las Administración Aduanera,

causando perjuicios tanto al control y cumplimiento de la norma aduanera o, a su vez, en la recaudación al fisco debido a la evasión parcial o total de los impuestos al comercio exterior.

Delitos tributarios

Se conoce como delitos tributarios a aquellos actos ilícitos que perjudican gravemente el sistema de tributación nacional. La Ley Penal Tributaria de nuestro país estipula cinco tipos de delitos tributarios que pueden cometer las organizaciones contra el Estado: a) Defraudación tributaria, b) Delito contable c) Delito por brindar información falsa en el RUC, d) Delito por almacenar bienes no declarados, e) Delito por facilitar comprobantes de pago.

Fraude en la administración de personas jurídicas

Es un delito especial que se incurre cuando el Director, Gerente General, Consejo Directivo, administradores o liquidador (sujeto cualificado) de una sociedad, asociación, fundación o comité no cumplen determinadas obligaciones que impone la Ley General de Sociedades o el Código Civil (ley extrapenal), respectivamente, y producto de este incumplimiento del deber legal se ocasiona perjuicio económico a la misma persona jurídica a la cual sirve, a los accionistas, socios, asociados o terceros con legitimación.

Financiamiento del Terrorismo

Se entiende por aquel que comete por cualquier medio, directa o indirectamente, al interior o fuera del territorio nacional, voluntariamente provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los delitos previstos en el Decreto Ley N° 25475; así como, cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú forma parte; y, cualquier acción destinada a la realización de los fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.

Lavado de Activos

El presente delito se puede suscitar bajo cualesquiera de las siguientes tres (03) modalidades:

- El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso;

- El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir; El que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos “al portador” cuyo

origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad.

Señales de Alerta

Circunstancias que grafican comportamientos de Proveedores, Clientes y/o Colaboradores, así como las características de ciertas operaciones financieras y/o comerciales que puedan conducir a detectar la comisión y/o participación con cualesquiera de los Delitos Comprendidos.

Soborno

Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida independientemente de su valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), efectuada directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como

incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones. Significará indistintamente cualesquiera de los siguientes delitos: (i) Cohecho Activo Genérico; (ii) Cohecho Activo Específico; y, (iii) Cohecho Activo Transnacional.

Tráfico de influencias

Comete tráfico de influencias, el que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, este conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

Reporte

Registro generado por parte de las partes interesadas para comunicar una incidencia de cualquier delito antes indicados.

SISTEMA DE PREVENCION

Tiene por objetivo establecer procesos preventivos y de monitoreo para reducir el riesgo de que cualquier Colaborador pueda planificar, desarrollar, cometer y/o participar, directa o indirectamente, individual o en conjunto, así como cualquier tipo de iniciativa o acto que tenga por finalidad la comisión y/o participación de la Compañía con relación a cualesquiera de los Delitos Comprendidos en la Ley, o al incumplimiento de las Normas Legales.

En tal sentido, a continuación, señalamos las principales actividades de prevención:

Difusión, Educación, Capacitación y Concientización

La capacitación de todo Colaborador de la Compañía con relación al presente Manual de Prevención tiene por objeto formar, fomentar e instruir a los Colaboradores en las políticas, procedimientos, controles, normas legales y acciones.

- a) **Proceso de inducción:** Todo nuevo Colaborador que ingrese a la Compañía, deberá ser realizar la inducción a la misma, en la cual se le proporcionará el presente Manual de Prevención entre otras Políticas relacionadas. En adición, se le realizará una capacitación sobre los Delitos Comprendidos, y las consecuencias de la comisión y/o participación de la Compañía respecto de los Delitos Comprendidos.
- b) **Formación Continua** En complemento a la inducción, se realizarán capacitaciones a todo Colaborador de acuerdo con la frecuencia y criterios establecidos en el Programa de Capacitación de Cumplimiento, dónde dicha participación tendrá carácter de obligatoria. En esta instancia, se repasarán todo lo relacionado con las Normas Legales y sus posibles modificaciones, reemplazos y/o actualizaciones, así como todo lo vinculado con los Delitos Comprendidos y/o la incorporación de nuevos delitos con sus respectivas consecuencias frente a la comisión y/o participación de la Compañía frente a los mismos.
- c) **Comunicación y Sensibilización:** El Programa de Capacitación se complementa con un Programa de Comunicación que consta de: (i) La difusión de Mensajes y Comunicados, por medio de correo electrónico, Intranet, Blog de noticias entre otros (ii) Material de Concientización sobre la Prevención del Delito, y (iii) Actividades y Campañas que se realizan a lo largo del año con el propósito de reforzar la formación y entrenamiento, difundir información importante, recomendaciones nuevas políticas acercando los conceptos de Prevención.
- d) **Certificación normas internas** El proceso de certificación de políticas es la forma en que la Compañía confirma que los colaboradores han leído y están de acuerdo con el cumplimiento de las políticas asociadas al Modelo de Prevención.
- e) **Registro y forma de Capacitaciones** Toda capacitación será debidamente registrada, con clara indicación del personal que asistió a la misma. De ser el caso podrá incluirse una evaluación que acredite el aprendizaje adquirido. Dicha ficha de presentación de capacitación deberá ser resguardada en la carpeta personal de cada Colaborador o en cualquier otro registro que la Compañía decida implementar. De considerarlo pertinente el Oficial de Prevención, en coordinación con cualesquiera de las áreas de la Compañía, podrá realizar pruebas, prácticas, ejercicios u otros mecanismos de evaluación que estime pertinentes para corroborar la capacitación, conocimiento de los Colaboradores del Manual de Prevención.

Medidas disciplinarias

Todo incumplimiento al Manual de Prevención será considerado como una falta grave. En tal sentido, la Compañía podrá aplicar las medidas disciplinarias que estime pertinente de conformidad con el marco legal aplicable. Para estos efectos, la Compañía considerará las siguientes pautas:

- 1- Toda sanción deberá ser proporcional a la falta cometida.
- 2- Toda sanción será regida por los procedimientos internos de la Compañía.
- 3- Toda sanción será aplicable a la totalidad de las personas involucradas, de acuerdo con su grado de participación. Las sanciones impuestas serán determinadas en coordinación con el Oficial de Prevención el Gerente General.


